



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Tres de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 2216  
RADICADO N° 2020-00059-00

Procede el Despacho a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante:

NOTIFICACIONES (Folio 17 y Archivo digital 02)	\$15.134
AGENCIAS EN DERECHO (Anexo 5 Pág. 2)	\$50.000
TOTAL	\$65.134

ALEXANDRA GUERRA MESA  
SECRETARIA

El Despacho le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Juzgado, de conformidad con lo preceptuado por el 366 del Código General Del Proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la parte demandada no presentó objeción alguna a la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte actora (Anexo Digital 05), y una vez cumplido el término de traslado, el Despacho le imparte aprobación, de conformidad al artículo 446 del C. G. del P.

Por otro lado, y de acuerdo a sustitución de poder realizada por la Dra. YULIETH ANDREA BEJARANOOYOS, portadora de la T.P. 275.700 del C.S.J., y de conformidad con el Art. 75 del C.G.P.; se reconoce personería a la abogada GISELLA ALEXANDRA FLOREZ MEJIA, portadora de la T.P N° 327.650 del C. S. de la J., para representar los intereses de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en los mismos términos del poder inicialmente conferido y de la sustitución de esta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA  
Juez

DH